



SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjhv

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y SIN TON NI SON PARA LA REALIZACIÓN DEL X CONCURSO DE MURGAS DEL 57º CARNAVAL DE LA VILLA DE INGENIO 2025.

En la Villa de Ingenio, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

De una parte, **DOÑA VANESSA MARTÍN HERRERA**, con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio y, a tenor de las competencias que le tienen reconocidas en el Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, modificada por la ley 11/1999 de 13 de enero, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Plaza de la Candelaria, nº 1 Ingenio y asistido en este acto por el Secretario Accidental General de esta Institución, D. Manuel Jesús Afonso Hernández, Resolución de fecha 19/08/2014, Nº 576, de la Dirección General de la Función Pública.

De otra, **CARLOS AURELIO PÉREZ HERNÁNDEZ**, en calidad de Presidente del colectivo SIN TON NI SON de Ingenio, con DNI número [REDACTED], C/ Cosmonauta Armstrong, 73 plta P01 – 35250 Ingenio.

EXPONEN

- I. Que el colectivo SIN TON NI SON de Ingenio, tiene previsto colaborar en el X Concurso de Murgas del 57º Carnaval de la Villa de Ingenio 2025, en la Plaza de la Candelaria de Ingenio, evento al que le ha dado carácter anual y cuyo fin principal es lúdico-festivo, celebrar entre los vecinos y las vecinas del municipio.
- II. Que el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio desea establecer una colaboración específica con el colectivo municipal SIN TON NI SON de Ingenio, para el citado X Concurso de Murgas del 57º Carnaval de la Villa de Ingenio 2025.
- III. Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de Colaboración al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio. -

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración a prestar por parte del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, para la realización del X Concurso de Murgas del 57º Carnaval de la Villa de Ingenio 2025.

SEGUNDA: De la descripción de los trabajos. -

Los trabajos a realizar en virtud del presente convenio se ajustarán al siguiente cuadro de actuaciones:

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y FOMENTO
DE
LA CALIDAD DE VIDA

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Plaza de la Candelaria
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 00
Fax 928 78 12 12
www.ingenio.es



SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjhv

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD QUE LO ASUME
1	Elaboración del programa festivo	SIN TON NI SON – Ayto de Ingenio
2	Organización y desarrollo actividades	Ayto de Ingenio
3	Difusión del evento	SIN TON NI SON – Ayto de Ingenio
4	Póliza de seguro R.C. para actividad comercial en el local	Ayto. Ingenio
5	Colaboración de la Policía Local y Protección Civil	Ayto. Ingenio
6	Cesión de punto de luz y corriente	Ayto. Ingenio
7	Cesión material; banderas, vallas, etc.	Ayto. Ingenio

TERCERA: Del equipo de trabajo y el seguimiento de los mismos. -

Por ambas partes se constituirá una mesa de trabajo, la cual estará integrada por un/una representante del colectivo municipal SIN TON NI SON, como por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con el fin de coordinar y distribuir las tareas que cada parte asuma.

CUARTA: De la duración del convenio. -

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo hasta el último día de celebración de las fiestas, previsto para el **lunes 3 marzo de 2025**, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes si las circunstancias así lo demandasen y estuvieran suficientemente justificadas.

QUINTA: Del presupuesto. -

Los gastos derivados por la celebración de la citada fiesta serán asumidos por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

SEXTA: De la responsabilidad del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio. -

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en condición de entidad organizadora, aportará su póliza de responsabilidad civil, de cara a dar cobertura a posibles accidentes que acontecieran, solo en cuanto a las actuaciones que asume descritas en la estipulación segunda.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio dispondrá un Plan de Seguridad, con la implementación necesaria y servicios sanitarios para dotar de seguridad a aquellos actos que así lo determine la empresa encargada de la redacción del Plan de Seguridad.

SÉPTIMA: De la responsabilidad del colectivo municipal SIN TON NI SON. -

El colectivo municipal SIN TON NI SON de Ingenio, se responsabiliza de celebrar todos los actos según lo previsto y presentado ante este Ayuntamiento, respetando en todo momento actos, fechas, lugares de celebración y horarios.

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y FOMENTO
DE
LA CALIDAD DE VIDA

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Plaza de la Candel
C.P. 35250. T.M. ING
Las Palmas, Gran C
Tel.: 928 7
Fax 928 78
www.inge



SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjhv

Los servicios contratados por parte del colectivo municipal SIN TON NI SON de Ingenio para el desarrollo del X Concurso de Murgas del 57º Carnaval de La Villa de Ingenio 2025 estarán siempre sujetos a las normas legales vigentes; trabajadores dados de altas en la seguridad social y comprobar que las empresas contratadas cuentan con las correspondientes pólizas de seguros.

OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio. -

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

NOVENA: De la jurisdicción. -

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su consentimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMA: de la colaboración entre los firmantes. -

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Ingenio

Alcaldesa – Presidenta

Vanessa Belén Martín Herrera

Por SIN TON NI SON

Carlos Aurelio Pérez Hernández

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Manuel Jesús Afonso Hernández.

Resolución de fecha 19-8-2014, nº 576, de
la Dirección General de la Función Pública

